



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION

REF: ORDENESE PAGO ACORDE A AVENIMIENTO APROBADO POR JUZGADO
DE LETRAS Y GARANTÍA DE QUIRIHUE, SEGÚN CAUSAS O-14-
2023, O-15-2023, O-16-2023.

TREHUACO,

27 MAY 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0380/

VISTOS:

- El Decreto N°0833 de fecha 19 diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal año 2024.
- Certificado de Secretaría Municipal N°019 de fecha 04.03.2024 que aprueba Avenimiento **causas O-14-2023, O-15-2023, O-16-2023** del juzgado de Letras y Garantía de Quirihue.
- La **Aprobación de Avenimiento** otorgada por **IVONNE CONCHA BECERRA, Juez de Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue**, por **causas O-14-2023, O-15-2023, O-16-2023**, de fecha 08.03.2024.
- El escrito de avenimiento emanado por Abogado Don Carlos Arzola Burgos, en representación de la Municipalidad de Trehuaco, dirigido al Juzgado de Letras y Garantías de Quirihue, de fecha 06.03.2024 por **causas O-14-2023, O-15-2023, O-16-2023**.
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- La necesidad de cumplir con el Avenimiento aprobado por **IVONNE CONCHA BECERRA, Juez de Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue** por **causas O-14-2023, O-15-2023, O-16-2023**.

DECRETO: 8.557.662-3

- ORDENESE** el pago de \$ 4.572.000 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil pesos) gastos e impuestos incluidos, a **DON PEDRO ANTONIO PARRA MARDONES, RUT 10.123.000-0, por avenimiento judicial causa O-14-2023.**
- ORDENESE** el pago de \$ 4.176.000 (cuatro millones ciento setenta y seis mil pesos) gastos e impuestos incluidos, a **DON CELSO DEL CARMEN SEPÚLVEDA MONTECINO, RUT 8.123.000-0, por avenimiento judicial causa O-15-2023.**
- ORDENESE** el pago de \$ 4.572.000 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil pesos) gastos e impuestos incluidos, a **DON RAÚL ALFONSO CÁCERES NOVA, RUT 8.123.000-0, por avenimiento judicial causa O-16-2023.**
- Impútese el gasto que irroga dicho pago a la cuenta presupuestaria 215.26.02 del presupuesto año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ.
SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

➢ Administración (1); Dirección de Adm y Finanzas (1); Oficina de Transparencia (1); Arch. Decretos (1)

INFORME FINAL DE CAUSAS.
LABORALES SEGUIDAS FRENTE AL JUZGADO DE LETRAS DE QUIRIHUE.

1.- Causa RIT O-14-2023:

Tipo de Causa: LABORAL

Demandante PEDRO ANTONIO PARRA MARDONES

MONTO ESTIMADO \$11.230.873.- (ONCE millones DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS).-

Concepto: despido injustificado, nulidad de despido y cobro de prestaciones

ESTADO: Avenimiento de fecha 06 de marzo de 2024, autorizado 11 de marzo de 2024, Autorizado por Concejo Municipal el 04 de marzo de 2024. Monto a pagar la suma única y total de \$4.572.000.- (cuatro millones quinientos setenta y dos mil pesos), monto que será pagado a más tardar el día 15 de mayo de 2024.

El acuerdo genero un ahorro estimado de \$6.658.873.- Lo que genera un honorario pendiente que asciende a la suma de \$998.830 pesos más impuestos.-

2.- Causa RIT O-15-2023

Tipo de Causa: LABORAL

Demandante CELSO DEL CARMEN SEPULVEDA MONTECINO

MONTO ESTIMADO \$10.352.986.- (diez millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y seis PESOS)

Concepto: despido injustificado, nulidad de despido y cobro de prestaciones

ESTADO: Avenimiento de fecha 06 de marzo de 2024, autorizado 11 de marzo de 2024, Autorizado por Concejo Municipal el 04 de marzo de 2024. Monto a pagar la suma única y total de \$4.176.000.- (cuatro millones ciento setenta y seis mil pesos), monto que será pagado a más tardar el día 15 de mayo de 2024. El acuerdo genero un ahorro estimado de \$6.176.986.- Lo que genera un honorario pendiente que asciende a la suma de \$926.550 pesos más impuestos.-

3.- Causa RIT O-16-2023

Tipo de Causa: LABORAL

Demandante RAUL ALFONSO CACERES NOVA

MONTO ESTIMADO \$11.230.873.- (ONCE millones DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS)

Concepto: despido injustificado, nulidad de despido y cobro de prestaciones

ESTADO: Avenimiento de fecha 06 de marzo de 2024, autorizado 11 de marzo de 2024, Autorizado por Concejo Municipal el 04 de marzo de 2024. Monto a pagar la suma única y total de \$4.572.000.- (cuatro millones quinientos setenta y dos mil pesos), monto que será pagado a más tardar el día 15 de mayo de 2024.

El acuerdo genero un ahorro estimado de \$6.658.873.- Lo que genera un honorario pendiente que asciende a la suma de \$998.830 pesos más impuestos.-

Powered by
Firma electrónica avanzada
CARLOS ALBERTO
ecert ARZOLA BURGOS
2024.04.23 17:24:54 -0400

CARLOS ARZOLA BURGOS
ABOGADO



ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Certificado N°019.-

Trehuaco, marzo 04 de 2024.

VIVIANA LEIVA PLACENCIA, Secretaria Municipal y Ministro de Fe (s) de la I. Municipalidad de Trehuaco,

Certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 97 de fecha 04.03.2024 el H. Concejo Municipal de Trehuaco, acordó por unanimidad de los presentes, por los votos de los concejales Claudia Parra Bello, Pedro Concha Riquelme, Rolando Agurto Acuña, Luis Monsalve Valenzuela, Viviana Nova Sepúlveda y del alcalde Raúl Espejo Escobar, aprobar avenimiento en causas O-14-2023 Sepúlveda/I. Municipalidad de Trehuaco por el monto de \$5.000.000, causa O-15-2023 Sepúlveda/I. Municipalidad de Trehuaco por el monto de \$5.000.000 y causa O-16-2023 Cáceres/I. Municipalidad de Trehuaco por el monto de \$5.000.000. (cinco millones de pesos)

Se extiende el presente certificado para ser presentado asesor jurídico, Daf.



VIVIANA LEIVA PLACENCIA
Secretaria Municipal (s)
Ministro de Fe.

Distribución:

- La indicada. (
- Archivos Sec. Municipal.



ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL.

FECHA	08 de marzo de 2024
RUC	23-4-0507387-0
RIT	O-16-2023 O-15-2023 O-14-2023
MAGISTRADO	IVONNE CONCHA BECERRA
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Sebastián Pérez Gómez
HORA DE INICIO	11:37 horas
HORA DE TERMINO	11:48 horas
DEMANDANTE COMPARCE	RAÚL ALFONSO CACERES NOVA CELSO DEL CARMEN SEPÚLVEDA MONTECINO PEDRO PARRA MARDONES
ABOGADO DEMANDANTE COMPARCE	ALVARO BRAVO SANDOVAL
DEMANDADO COMPARCE	RAÚL ENRIQUE BARRERA ESPINOZA
ABOGADO DEMANDADO COMPARCE	ALONDRA XIMENA CONCHA LÓPEZ
CODEUDOR SOLIDARIO	CRISTINA ROSA BARRERA SEPÚLVEDA

ACTUACIONES EFECTUADAS: (HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)	SI	NO	ORD
• INDIVIDUALIZACIÓN	X		
• CONCILIACIÓN	X		

Se tiene presente patrocinio y poder conferido por parte de doña CRISTINA ROSA BARRERA SEPÚLVEDA, cédula de identidad número 1_____ domiciliada en calle José Antonio Matta, Número 378 Coelemu, a doña

 Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: SKZRGMLEYG

ALONDRA XIMENA CONCHA LÓPEZ, con las facultades del artículo 7ºinciso primero y segundo del Código de Procedimiento Civil.

Se proveen escritos de fecha 06 de marzo del año 2023, presentados en causas O-14-2023; O-15-2023 y O-16-2023:

A lo principal: Como se pide, el tribunal aprueba el avenimiento alcanzado por el actor y la demandada Ilustre Municipalidad de Trehuaco en todo aquello que no fuere contrario a derecho.

Al otrosí: Se tiene por acompañado el certificado de la Municipalidad de Trehuaco.

A la comparecencia telemática:

Como se pide.

 Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: XBNDXMXYSEH

I.- INICIO.

Comparece en esta audiencia RAÚL ALFONSO CÁCERES NOVA, demandante de la presente causa, don CELSO DEL CARMEN SEPÚLVEDA MONTECINO demandante en causa RIT: O-15-2023, PEDRO PARRA MARDONES demandante en causa O-14-2023, y en representación de todos los demandantes don ÁLVARO BRAVO SANDOVAL.

II.- CONCILIACIÓN. (REGISTRO ÍNTEGRO EN AUDIO)

1º La parte demandada principal sin reconocer los hechos ni los fundamentos de la demanda, con el solo mérito de poner término al juicio ofrece pagar la suma única y total de \$1.000.000 a cada uno de los demandantes, pagaderos en dos cuotas iguales y sucesivas de \$500.000, la primera de ellas ya pagada en este acto, mediante transferencias electrónicas a las Cuentas RUT de los respectivos trabajadores; A la cuenta RUT: **[REDACTED]** correspondiente a don RAÚL ALFONSO CÁCERES NOVA; A la cuenta RUT **[REDACTED]**, correspondiente a don PEDRO PARRA MARDONES; a la cuenta RUT **[REDACTED]** correspondiente a don CELSO DEL CARMEN SEPÚLVEDA MONTECINO. La cuota restante de

 Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
 Código: SKJRXMLEYG

\$500.000 será pagada a más tardar el día 08 de abril del año 2024, a las cuentas RUT ya individualizadas, cuyo comprobante de pago deberá acompañarse al correo electrónico defensorialaboralchillan@gmail.com.

2º La parte demandante acepta el ofrecimiento realizado por la parte demandada y declaran haber recibido la primera cuota a su entera satisfacción, según los comprobantes ya exhibidos.

 Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
 Código: XBNDXMXYSEH

3º En el caso de incumplimiento de la cuota contraída por parte del demandado don Raúl Barrera Espinoza o en cuanto a su cumplimiento tardío, las partes pactan como cláusula penal en la suma equivalente al 100% del monto no pagado o pagado tardeamente.

4º Comparece doña Cristina Rosa Barrera Sepúlveda cédula de identidad número **10.000.000**, con la finalidad de garantizar el presente acuerdo y la cláusula penal ya señalada, constituyéndose como codeudora solidaria en caso de no pago o cumplimiento tardío de la obligación contraída.

5º Cada parte se hará cargo de sus costas.

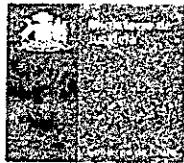
6º Las partes comparecientes de las causas ya señaladas, vienen a otorgar el completo, total y más reciproco finiquito renunciando mutua y expresamente a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral, civil y/o previsional, salvo las que deriven del cumplimiento del presente acuerdo.

Las partes y el codeudor solidario ratifican el acuerdo.

El Tribunal tiene por aprobada la conciliación en todo lo que no fuere contraria a derecho otorgando el valor de sentencia definitiva y ejecutoriada para todos los efectos legales. Se ordena dejar copia del acta en las causas en que inciden, esto es causa RIT: O-14-2023, O-15-2023 y la presente causa, todas de ingreso del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue.

Dirigió doña **IVONNE CONCHA BECERRA**, Jueza Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue.

ivonne Alejandra Concha Becerra
JUEZ
Jgdo. L. y G. de Quirihue
Once de marzo de dos mil veinticuatro
10:13 UTC-3



OFICINA DE DEFENSA LABORAL CHILLÁN
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO Y SU APROBACIÓN.-

OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO

S.J.L. Y GARANTÍA DE QUIRIHUE

ÁLVARO BRAVO SANDOVAL, abogado de la Defensoría Laboral de Chillán, en representación del demandante don PEDRO ANTONIO PARRA MARDONES, y don CARLOS ARZOLA BURGOS, abogado en representación de la demandada solidaria y/o subsidiaria ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO; en autos por despido improcedente y cobro de prestaciones laborales, caratulada “PARRA CON BARRERA”, causa RIT O-14-2023, de ingreso a vuestro tribunal, a US. con respeto, señalamos:

Que, las partes comparecientes hemos arribado a un avenimiento en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, la parte demandada solidaria y/o subsidiaria, con la finalidad de poner término armonioso al presente juicio, sólo respecto de ella, y sin reconocer los hechos expuestos en la demanda, ofrece pagar a título de indemnización voluntaria, a don PEDRO ANTONIO PARRA MARDONES la suma única y total de \$4.572.000.- (cuatro millones quinientos setenta y dos mil pesos), monto que será pagado a más tardar el día 15 de mayo de 2024. Dicho pago se realizará mediante cheque nominativo y sin cruzar extendido a nombre del demandante, el cual deberá retirar este, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco a contar de la fecha señalada, en horario de oficina, oportunidad en que deberá firmar el respectivo documento de recepción del mencionado cheque. El pago a través de cheque no implica novación, sino que sólo constituye una modalidad de pago y en consecuencia el no pago del documento permite exigir su cumplimiento ante el Juzgado con competencia en Cobranza Laboral y Previsional de esta comuna.

SEGUNDO: Que, la parte demandante, a través del letrado que lo representa, acepta el ofrecimiento y la forma de pago estipulada.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior solo las partes comparecientes del presente acuerdo se otorgan el total y más amplio finiquito, declarando expresamente que nada se adeudan bajo ningún concepto, renunciando mutua y expresamente a toda acción de cualquier naturaleza, laboral, previsional o civil, que pudiese emanar de la relación jurídica que las unió, salvo la que derive del incumplimiento del presente avenimiento.

OFICINA DE DEFENSA LABORAL CHILLÁN
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

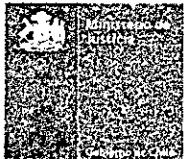
CUARTO: Los comparecientes firman electrónicamente el avenimiento en señal de aceptación, siendo presentado en el Tribunal mediante el sistema electrónico de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.886.

QUINTO: Las partes acuerdan otorgar al presente acuerdo el valor de sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

SOLICITAMOS A US., tener presente el avenimiento en los términos señalados y otorgar su aprobación en todo cuanto no sea contrario a derecho.

OTROS: A S.S. PEDIMOS TENER PRESENTE que, venimos en acompañar el Certificado Nº 019, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en el cual consta la aprobación de presente avenimiento por parte del Consejo Municipal.



OFICINA DE DEFENSA LABORAL CHILLÁN
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO Y SU APROBACIÓN.-

OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO

S.J.L. Y GARANTÍA DE QUIRIHUE

ÁLVARO BRAVO SANDOVAL, abogado de la Defensoría Laboral de Chillán, en representación del demandante don CELSO DEL CARMEN SEPÚLVEDA MONTECINO, y don CARLOS ARZOLA BURGOS, abogado en representación de la demandada solidaria y/o subsidiaria ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO; en autos por despido improcedente y cobro de prestaciones laborales, caratulada “SEPÚLVEDA CON BARRERA”, causa RIT O-15-2023, de ingreso a vuestro tribunal, a US. con respeto, señalamos:

Que, las partes comparecientes hemos arribado a un avenimiento en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, la parte demandada solidaria y/o subsidiaria, con la finalidad de poner término armonioso al presente juicio, sólo respecto de ella, y sin reconocer los hechos expuestos en la demanda, ofrece pagar a título de indemnización voluntaria, a don CELSO DEL CARMEN SEPÚLVEDA MONTECINO la suma única y total de \$4.176.000.- (cuatro millones ciento setenta y seis mil pesos), monto que será pagado a más tardar el día 15 de mayo de 2024. Dicho pago se realizará mediante cheque nominativo y sin cruzar extendido a nombre del demandante, el cual deberá retirar este, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco a contar de la fecha señalada, en horario de oficina, oportunidad en que deberá firmar el respectivo documento de recepción del mencionado cheque. El pago a través de cheque no implica novación, sino que sólo constituye una modalidad de pago y en consecuencia el no pago del documento permite exigir su cumplimiento ante el Juzgado con competencia en Cobranza Laboral y Previsional de esta comuna.

SEGUNDO: Que, la parte demandante, a través del letrado que lo representa, acepta el ofrecimiento y la forma de pago estipulada.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior solo las partes comparecientes del presente acuerdo se otorgan el total y más amplio finiquito, declarando expresamente que nada se adeudan bajo ningún concepto, renunciando mutua y expresamente a toda acción de cualquier naturaleza, laboral, previsional o civil, que pudiese emanar de la relación jurídica que las unió, salvo la que derive del incumplimiento del presente avenimiento.

OFICINA DE DEFENSA LABORAL CHILLÁN
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

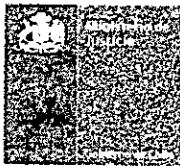
CUARTO: Los comparecientes firman electrónicamente el avenimiento en señal de aceptación, siendo presentado en el Tribunal mediante el sistema electrónico de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.886.

QUINTO: Las partes acuerdan otorgar al presente acuerdo el valor de sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

SOLICITAMOS A US., tener presente el avenimiento en los términos señalados y otorgar su aprobación en todo cuanto no sea contrario a derecho.

OTROSÍ: A S.S. PEDIMOS TENER PRESENTE que, venimos en acompañar el Certificado Nº 019, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en el cual consta la aprobación de presente avenimiento por parte del Consejo Municipal.



OFICINA DE DEFENSA LABORAL CHILLÁN
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BÍOBÍO

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO Y SU APROBACIÓN.-

OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO

S.J.L. Y GARANTÍA DE QUIRIHUE

ÁLVARO BRAVO SANDOVAL, abogado de la Defensoría Laboral de Chillán, en representación del demandante don **RAÚL ALFONSO CÁCERES NOVA**, y don **CARLOS ARZOLA BURGOS**, abogado en representación de la demandada solidaria y/o subsidiaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**; en autos por despido improcedente y cobro de prestaciones laborales, caratulada “**CÁCERES CON BARRERA**”, causa RIT O-16-2023, de ingreso a vuestro tribunal, a US. con respeto, señalamos:

Que, las partes comparecientes hemos arribado a un avenimiento en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, la parte demandada solidaria y/o subsidiaria, con la finalidad de poner término armonioso al presente juicio, sólo respecto de ella, y sin reconocer los hechos expuestos en la demanda, ofrece pagar a título de indemnización voluntaria, a don **RAÚL ALFONSO CACERES NOVA** la suma única y total de **\$4.572.000.- (cuatro millones quinientos setenta y dos mil pesos)**, monto que será pagado a más tardar el día 15 de mayo de 2024. Dicho pago se realizará mediante cheque nominativo y sin cruzar extendido a nombre del demandante, el cual deberá retirar este, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco a contar de la fecha señalada, en horario de oficina, oportunidad en que deberá firmar el respectivo documento de recepción del mencionado cheque. El pago a través de cheque no implica novación, sino que sólo constituye una modalidad de pago y en consecuencia el no pago del documento permite exigir su cumplimiento ante el Juzgado con competencia en Cobranza Laboral y Previsional de esta comuna.

SEGUNDO: Que, la parte demandante, a través del letrado que lo representa, acepta el ofrecimiento y la forma de pago estipulada.

TERCERO: Que, en virtud de lo anterior solo las partes comparecientes del presente acuerdo se otorgan el total y más amplio finiquito, declarando expresamente que nada se adeudan bajo ningún concepto, renunciando mutua y expresamente a toda acción de cualquier naturaleza, laboral, previsional o civil, que pudiese emanar de la relación jurídica que las unió, salvo la que derive del incumplimiento del presente avenimiento.

OFICINA DE DEFENSA LABORAL CHILLÁN
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

CUARTO: Los comparecientes firman electrónicamente el avenimiento en señal de aceptación, siendo presentado en el Tribunal mediante el sistema electrónico de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.886.

QUINTO: Las partes acuerdan otorgar al presente acuerdo el valor de sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

SOLICITAMOS A US., tener presente el avenimiento en los términos señalados y otorgar su aprobación en todo cuanto no sea contrario a derecho.

OTROS: A S.S. PEDIMOS TENER PRESENTE que, venimos en acompañar el Certificado Nº 019, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en el cual consta la aprobación de presente avenimiento por parte del Consejo Municipal.